

Contrato de Préstamo

81-65-927

celebrado el 13 de junio de 1988

entre

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,
("KfW")

y

la REPUBLICA DE GUATEMALA
("Prestatario")

por valor de

DM 10.000.000,--

- Programa de caminos rurales I -

Kreditanstalt für Wiederaufbau

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Palmengartenstraße 5-9

6000 Frankfurt am Main 1

Ministerio de Finanzas Públicas
Edificio de Finanzas
Ciudad de Guatemala

República de Guatemala

Palmengartenstraße 5-9
6000 Frankfurt am Main 1
Telefon (06 11) 74 31-1
Telex: 411352
Telegrammadresse:
Kreditanstalt Frankfurtmain

Ihre Nachricht your letter votre lettre su carta	Ihr Zeichen your sign votre référence su referencia	Bearbeiter officer in charge employé compétent funcionario encargado	Unser Zeichen our sign notre référence nuestra referencia	Durchwahl extension extension extensión	Datum date date fecha
		Neuhaus	Ns/Hgh	2584	03.12.1986

Asunto: L I b / Contrato de Préstamo del
por DM 20 millones
Préstamo No. 86 66 026
Commodity Aid I

Muy señores nuestros:

Según el artículo 2.1 del Contrato de Préstamo suscrito el 03.12.1986 entre la República de Guatemala ("Prestatario") y Kreditanstalt für Wiederaufbau ("Kreditanstalt"), el procedimiento de desembolso se determinará mediante un Acuerdo Separado. Con tal objeto les proponemos el siguiente procedimiento de desembolso a base de cartas de crédito:

- A. En la ejecución del artículo 2.1 del Contrato de Préstamo, la República de Guatemala será representada por el Banco de Guatemala que estará facultado, sobre todo, para solicitar ante Kreditanstalt el desembolso de los fondos del préstamo y acordar con Kreditanstalt cualesquiera ampliaciones y modificaciones del procedimiento de desembolso que fueran necesarias.

En base al convenio firmado el 13 de octubre de 1986 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario y KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo.

Artículo 1

Monto y finalidad del préstamo

1.1 KfW concede al Prestatario un préstamo hasta de

DM 10.000.000,--.

1.2 El Prestatario utilizará el préstamo exclusivamente para el programa de caminos rurales I ("Programa"), y en primer lugar para pagar los costos en divisas. El Prestatario y KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Programa así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo.

Artículo 2Desembolso

- 2.1 KfW desembolsará el préstamo de acuerdo con el avance del Programa y a solicitud del Prestatario. El Prestatario y KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que el Prestatario comprobará la debida utilización de los fondos solicitados.
- 2.2 KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31.12.1991.

Artículo 3Comisión de compromiso, intereses y amortización

- 3.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.
- 3.2 El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 0,75 % anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta de KfW mencionada en el artículo 3.9.
- 3.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos de mora según el artículo 3.5 por semestres vencidos, el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.

3.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

El 31 de diciembre de 1998	DM	125.000,--
el 30 de junio de 1999	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 1999	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2000	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2000	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2001	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2001	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2002	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2002	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2003	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2003	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2004	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2004	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2005	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2005	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2006	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2006	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2007	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2007	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2008	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2008	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2009	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2009	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2010	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2010	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2011	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2011	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2012	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2012	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2013	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2013	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2014	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2014	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2015	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2015	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2016	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2016	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2017	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2017	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2018	DM	125.000,--
		<hr/>
Pasan:	DM	5.000.000,--

Vienen:	DM	5.000.000,--
el 31 de diciembre de 2018	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2019	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2019	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2020	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2020	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2021	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2021	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2022	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2022	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2023	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2023	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2024	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2024	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2025	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2025	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2026	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2026	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2027	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2027	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2028	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2028	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2029	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2029	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2030	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2030	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2031	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2031	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2032	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2032	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2033	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2033	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2034	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2034	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2035	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2035	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2036	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2036	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2037	DM	125.000,--
el 31 de diciembre de 2037	DM	125.000,--
el 30 de junio de 2038	DM	125.000,--
	DM	10.000.000,--
		=====

- 3.5 En el caso de que KfW no tenga a su disposición las cuotas de amortización en las fechas de su vencimiento, KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel del tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual. En caso de intereses atrasados, KfW podrá exigir una compensación por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al calcular los intereses sobre los intereses atrasados al tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual.
- 3.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos de mora según el artículo 3.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 3.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán de las últimas cuotas del plan de amortización, salvo que en un caso determinado se acordara otro arreglo.
- 3.8 KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a los pagos vencidos en virtud de este Contrato según su propio criterio.
- 3.9 El Prestatario transferirá todos los pagos exclusivamente en Deutsche Mark a la cuenta No. 504 091 00 que KfW mantiene en el Deutsche Bundesbank, Frankfurt am Main, estando excluida la compensación de cuentas.

Artículo 4Suspensión de los desembolsos y reembolso anticipado

- 4.1 El Prestatario podrá en cualquier momento
- a) renunciar al desembolso de cantidades del préstamo que aun no hubieran sido retiradas, sin perjuicio de sus obligaciones resultantes del artículo 7, y
 - b) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.
- 4.2 KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- a) el Prestatario no cumpla con sus obligaciones de pago frente a KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
 - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de acuerdos separados al mismo;
 - c) el Prestatario no pueda comprobar la utilización de los fondos del préstamo de acuerdo con los fines convenidos, o
 - d) se produzcan circunstancias excepcionales que excluyan o pongan seriamente en peligro la ejecución o el objetivo del Programa, el mantenimiento de las obras ejecutadas en el marco del Programa o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.

4.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 4.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, KfW podrá

- a) en el caso del artículo 4.2 a) o 4.2 b), exigir el reembolso inmediato de todos los montos del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas adicionales;
- b) en el caso del artículo 4.2 c), exigir el reembolso inmediato de los montos del préstamo para los cuales el Prestatario no pueda comprobar la utilización de acuerdo con los fines convenidos.

Artículo 5

Gastos y contribuciones públicas

- 5.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, otras contribuciones públicas o gastos y se hará cargo de los gastos en relación con la transferencia y conversión de los fondos del préstamo.

- 5.2 Correrán a cargo del Prestatario todos los impuestos y otras contribuciones públicas fuera de la parte alemana del área de vigencia del Convenio Inter-gubernamental, resultantes de la conclusión y ejecución del presente Contrato.

Artículo 6Validez del presente Contrato y representación

- 6.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante KfW, en forma satisfactoria para éste, que han quedado cumplidos todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos que para él se derivan del presente Contrato.
- 6.2 El Ministro de Finanzas Públicas y las personas que éste haya nombrado a KfW y que estén legitimadas mediante facsímiles de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato. El poder de representación sólo quedará anulado cuando KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Prestatario.
- 6.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en ejecución de este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para KfW:

Dirección postal:

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
D-6000 Frankfurt am Main 11
República Federal de Alemania

Para el Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Finanzas Públicas
Edificio de Finanzas
Ciudad de Guatemala
República de Guatemala

Artículo 7El Programa

7.1 El Prestatario ✓

- a) preparará, ejecutará y mantendrá el Programa observando los reconocidos principios financieros y técnicos de acuerdo, en lo esencial, con la concepción acordada con KfW;
- b) contratará los ingenieros consultores ya intervinientes en la fase preparatoria del Programa con la salvedad de un examen de su oferta para el detallamiento y la supervisión del Programa así como empresas calificadas para la ejecución del mismo, en la medida en que la ejecución del Programa no sea realizado por administración propia del Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas;
- c) adjudicará los contratos para los suministros y servicios a financiar con cargo al préstamo en base a una licitación pública internacional;
- d) garantizará la financiación total del Programa y comprobará ante KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo:
- e) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa así como los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo;
- f) facilitará en todo momento a los representantes de KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución del Programa, así como la visita al Programa y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;

- g) facilitará todos los datos e informaciones solicitados por KfW sobre el Programa y su futuro desarrollo;
- h) informará a KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que excluya o ponga seriamente en peligro el cumplimiento del objetivo del Contrato, sobre todo la ejecución u operación del Programa, y
- i) encargará a una empresa de auditoría externa independiente que verifique anualmente la debida utilización de los fondos del préstamo desde el punto de vista financiero.

7.2 El Prestatario y KfW definirán los detalles en relación con el artículo 7.1 por acuerdo separado.

7.3 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al préstamo, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario conoce.

Schiedsklausel

Sofern sich die Vertragspartner nicht gütlich einigen, werden alle sich aus dem vorstehenden Vertrag ergebenden Streitigkeiten einschließlich der Streitigkeiten über die Gültigkeit des Vertrages und dieser Schiedsklausel einem Schiedsverfahren unterworfen, wie es in dem Schiedsvertrag zum Darlehensvertrag vom 3. Dezember 1986 (Allgemeine Warenhilfe I) vereinbart worden ist. Die Gültigkeit dieses Schiedsvertrages wird bis zur vollständigen Erfüllung aller Zahlungsverpflichtungen aus dem vorstehenden Vertrag verlängert.

Frankfurt am Main, den 13.6.1988

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLIK GUATEMALA

Artículo 8

Disposiciones varias

- 8.1 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo al objetivo de este Contrato.
- 8.2 El Prestatario no podrá ceder o afectar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En caso de divergencias en cuanto a la interpretación del Contrato prevalecerá el texto alemán.
- 8.4 Este Contrato de Préstamo solo entrará en vigor, cuando haya sido puesto en vigor el convenio intergubernamental en que se basa.

En cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

Frankfurt am Main, el 13.6.1988

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA



Cláusula de arbitraje

En el caso de que las partes contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes del Contrato precedente, incluyendo aquéllas en relación con la validez del Contrato y de esta cláusula de arbitraje, serán sometidas a un procedimiento de arbitraje, en conformidad con lo acordado en el Contrato de Arbitraje relativo al Contrato de Préstamo del 3 de diciembre de 1986 (Commodity Aid I). Este Contrato de Arbitraje seguirá siendo válido hasta que hayan quedado cumplidas totalmente todas las obligaciones de pago resultantes del Contrato precedente.

Frankfurt am Main, el 13.6.1988

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA

